

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE ANAKAREN HERNANDEZ GARZA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HEGA960715563 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta la C. LIC. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO que:

1.1 "EL INSTITUTO" es una dependencia descentralizada del Gobierno Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades suficientes para establecer el presente contrato, conforme al Artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias. Conforme a la Fracción V, VI y VII del Artículo 21, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias podrá suscribir contratos individuales de trabajo.

1.2 Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato el ubicado en Ave. Céntrica # 110, Colonia Céntrica, C.P. 64520, en Monterrey, Nuevo León.

1.3 La celebración del presente contrato se justifica plenamente, en virtud de que, en el Instituto Municipal de las Mujeres Regias, no existe personal que pueda satisfacer las necesidades objeto del mismo

2.- Como consecuencia de lo anterior, ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Por Honorarios Asimilables a Sueldo, sujetándolo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA:- OBJETO.- "LA PRESTADORA", se obliga a prestar a **EL INSTITUTO** sus servicios por honorarios asimilables a sueldo, y está de acuerdo en someterse a este régimen fiscal.

SEGUNDA:- HONORARIOS.- **EL INSTITUTO** se obliga a pagar a "LA PRESTADORA" por los servicios señalados en la Cláusula anterior, la cantidad de **\$14,886.25 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 25/100 M. N.)** por mes, pagaderos quincenalmente. El impuesto al valor agregado, el impuesto sobre la renta, y cualquier otro impuesto que pueda llegar a generarse serán retenidos y declarados por **EL INSTITUTO** asistiendo en horario corrido de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, disponiendo media hora como lapso mínimo de descanso para ingerir alimentos.

En las cantidades antes mencionadas se consideran todos los gastos derivados por sus servicios, tales como comida, transporte y cualquier otra cantidad que se desprenda de la actividad para la que se contrata,

TERCERA:- IMPUESTOS.- **EL INSTITUTO**, está de acuerdo en el presente acto de someterse a lo establecido en la Ley correspondiente.

CUARTA:- LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.- "LA PRESTADORA" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que le asigne **EL INSTITUTO**.

QUINTA:- CESION.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado en forma personal por "LA PRESTADORA" y que en ningún caso podrán delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SEXTA:- SECRETO PROFESIONAL.- "LA PRESTADORA" se obliga a guardar confidencialidad y secreto con todos aquellos informes que proporcione **EL INSTITUTO** para el desempeño de su cargo.

SEPTIMA:- NOVACION.- Los actos omisiones de las partes con relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir este Contrato, para que pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas.

OCTAVA:- VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia a partir del 20 de febrero de 2020 hasta el 15 de mayo de 2020.

NOVENA:- TERMINACION.- “LA PRESTADORA” está de acuerdo en que podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato con diez días de anticipación previo aviso por escrito a **EL INSTITUTO**, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que ello genere para él ninguna obligación de satisfacer los daños y perjuicios que pudieran causarse, conforme lo establece el Artículo 2507 del Código Civil en el Estado.

DECIMA:- LEGISLACION APLICABLE.- En caso de surgir controversia con todo lo relacionado a la interpretación o cumplimiento de este Contrato, las partes convienen en sujetarse a las disposiciones establecidas en los Artículos 2499, 2508 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

DECIMA PRIMERA:- TRIBUNALES COMPETENTES.- Ambas partes aceptan someterse a la decisión de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir litigio relacionado con el cumplimiento de este Contrato y renuncian al fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

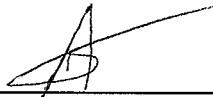
Enteradas ambas partes del Contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman de conformidad el 20 de febrero del 2020.

POR EL INSTITUTO



LIC. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO

LA PRESTADORA



ANAKAREN HERNANDEZ GARZA
HEGA960715563